



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 22 de noviembre de 2023.**

Proceso	Incidente Desacato.
Accionante	Verónica Alexandra Orozco Manco
Accionada	Complejo Carcelario y Penitenciario con Alta y Media Seguridad de Medellín Pedregal –Coped Pedregal.
Radicado	2023-306
Auto Sustanciación	1490
Asunto	Primer requerimiento.

Dentro de esta acción de desacato que promueve la señora Verónica Alexandra Orozco Manco identificada con CC 1.001.225.882, contra el Complejo Carcelario y Penitenciario con Alta y Media Seguridad de Medellín Pedregal – COPED Pedregal, y con lo dispuesto en el art. 52 del Decreto 2591 del 1991, Art. 86 Constitución Nacional, y en lo establecido en sentencias T-068 de 1995 y C-367 de 2014, antes de abrir incidente de desacato, se dispone oficiar al Dr. Juan Diego Giraldo Zapata, en calidad de Director del establecimiento, o quien haga esas veces, a fin de que en el término máximo de dos (2) días, se informe porque no se ha dado estricto cumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela proferido por este Despacho el día 4 de septiembre de 2023, mediante el cual se ordenó:

"Segundo. Ordenar al director del Complejo Carcelario y Penitenciario con Alta y Media Seguridad de Medellín Pedregal – COPED Pedregal, doctor Juan Diego Giraldo Zapata, o quien haga esas veces, que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas hábiles contados a partir de la notificación del presente fallo, si aún no lo ha hecho, proceda a realizar los trámites administrativos necesarios para realizar efectivamente de ecografía articular de rodilla que requiere la accionante, y en caso de que la misma ya se haya realizado, gestione cita con el médico tratante que la ordenó, para su revisión y definición del tratamiento a seguir."

Máxime que indica la accionante que le han programado la cita con el ortopedista en dos ocasiones, pero su traslado ha sido tardío y no la han atendido. En consecuencia, y dado que se le asignó una nueva cita para el 23 de noviembre del corriente año a las 7:00 am, deberá el establecimiento garantizar la asistencia de la señora Verónica Alexandra Orozco Manco a la hora adecuada.

Notifíquese por el medio más expedito y por estados,

María Josefina Guarín Garzón.
Juez